

de cobre, por exportaciones previamente realizadas de cátodos y lingotes, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de cobre afinado electrolíticamente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, S. A.» (SECEM), con domicilio en Madrid, calle Castelló, 128, por Decreto 3678/1964, de 5 de noviembre, Orden ministerial de 18 de junio de 1969 y Orden de 29 de enero de 1971, en el sentido de incluir la exportación de cobre afinado electrolíticamente (P. A. 74.01.C).

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos previamente exportados de cobre afinado electrolíticamente se podrán importar con franquicia arancelaria 107,525 kilogramos de desperdicios o desechos de cobre.

De dicha cantidad se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno el 0,5 por 100, y subproductos aprovechables el 6,5 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria que les corresponda según las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de septiembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto 3678/1964, de 5 de noviembre, y Ordenes posteriores, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara homologado un equipo portátil de radio para embarcaciones salvavidas.**

Como consecuencia de instancia de la «Compañía Radio Aérea Marítima Española S. A.», con domicilio social en esta capital, calle Joaquín García Morato, 31, solicitando la declaración de homologación de un equipo portátil de radio para embarcaciones salvavidas, vista el acta del resultado de las pruebas a que ha sido sometido dicho elemento ante la Comisión competente, en donde se comprueba que el referido equipo cumple los requisitos establecidos en la regla 13, capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y normas complementarias dictadas por la Administración española para la aplicación de dicho Convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales y, por otra parte, se ha observado que el repetido elemento se encuentra amparado por la documentación acreditativa de haberse efectuado la importación del mismo en forma reglamentaria.

Esta Dirección General de Navegación, resuelve declarar «homologado», con el número 398, el equipo portátil de radio para embarcaciones salvavidas «International Marine radio C.O.L.D. Solas III ITT Marine», de Inglaterra, presentado en esta Dirección General por la precitada Compañía.

La intitulación con que dicho equipo ha de conocerse en el mercado nacional es: «Solas III».

Queda advertido que ha de tenerse en cuenta, en cada momento cuanto prevé, en relación con elementos de construcción extranjera cuyo «prototipo» haya sido homologado en España, la norma complementaria 6.2., apartado c), regla 2, capítulo I del mencionado Convenio (Orden ministerial de 26 de abril de 1971, «Boletín Oficial del Estado» número 145).

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—El Director general, Amalio Graño.

**RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara homologado un chaleco salvavidas para su utilización en buques mercantes nacionales.**

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de don Roberto Nacher Planells, industrial, con domicilio social en Valencia, calle Erudito Orellana, número 9, solicitando la declaración de homologación de un chaleco salvavidas, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que dicho elemento ha sido sometido ante la Comisión correspondiente en la Comandancia de Marina de Valencia, y comprobando que se cumplen en el mismo las condiciones generales y específicas establecidas

tanto en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, como en las Normas Complementarias dictadas por la Administración española para la aplicación de dicho Convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar «homologado», con el número 168, el chaleco salvavidas tipo «Escapulario», construido y presentado por el expresado industrial.

Este tipo de chaleco puede ser utilizado únicamente por las tripulaciones, excepto en los buques de pasaje.

La intitulación con que el referido chaleco ha de conocerse en el mercado nacional es: «Yolamar».

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—El Director general, Amalio Graño.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**DECRETO 3016/1973, de 16 de noviembre, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos afectados por expropiación forzosa entre las calles de Alonso Castrillo y San Felipe, para la apertura de la calle de Infanta Mercedes, sector avenida del Generalísimo (Madrid).**

Por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid ha sido aprobado definitivamente, en sesión de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres, un proyecto de expropiaciones en el sector de la avenida del Generalísimo, que tiene por objeto la apertura de la calle de Infanta Mercedes, vía de circulación importante de dicho sector, que aliviara el tráfico de la zona. Siendo urgente la realización de dicha apertura, se estima procedente la aplicación de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos situados en Madrid, afectados por el proyecto de expropiación en el sector de la avenida del Generalísimo, que comprende las fincas designadas con los números uno al once para la apertura de la calle de Infanta Mercedes, en el tramo comprendido entre las de Alonso Castrillo y San Felipe.

Artículo segundo.—En consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, se autoriza a la Comisión del Área Metropolitana de Madrid para realizar la ocupación de los bienes necesarios al efecto, conforme a lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones concordantes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE UTRERA MOLINA

**ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Donesteve Bordiú y otros contra la Orden ministerial de Vivienda de 25 de noviembre de 1970.**

Hmo. Sr.: El recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Javier, doña María del Carmen, doña Ángela y doña María Concepción Donesteve Bordiú y doña Ángela Bordiú Nava, demandantes, la Administración Central, demandada, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1970, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 18 del polígono «Elviña 1.ª fase, 2.ª ampliación», de La Coruña, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Javier Donesteve Bordiú y otros, contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «Elviña primera fase, segunda ampliación», de La Coruña, que justiprecio la parcela número dieciocho del proyecto, y contra la desestimación del recurso de reposición contra él interpuesto, declarando

que dichos actos administrativos no son conformes a derecho y que la finca debe valorarse a razón de cinco mil pesetas metro cuadrado sobre los seiscientos cuarenta y cuatro coma cero seis metros ocupados por la Administración, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda; y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", quedando extendida en siete hojas de papel del sello de oficio, series y número siguientes: 07633131, 07633113, 07633125, 07633180, 07633248, 07633231, y la presente 07633228, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—P. D., el Secretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

*ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Herp Amigo, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Juan Herp Amigo, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 2-II del polígono «Pedrosa», se ha dictado con fecha 28 de junio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Juan Herp Amigo interpuso contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y denegación presunta de la reposición respecto de ella, sobre justiprecio del polígono "Pedrosa" de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y concretamente de la finca número dos-II, perteneciente a dicho señor, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustada a derecho en lo que afecta al valor de las construcciones, que se fijan en cinco millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y una pesetas, más el cinco por ciento de afección y abono de intereses a partir del nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, confirmando los restantes extremos de la expresada resolución ministerial en lo que atañe a la finca aludida, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

*ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Vizcaino del Nuevo contra la Orden ministerial de 10 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Julián Vizcaino del Nuevo, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 10 de mayo de 1968, aprobatoria del justiprecio de la finca número 26 del polígono «Las Aves» de Aranjuez (Madrid), se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Viz-

caino del Nuevo contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 10 de mayo de 1968, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones de la finca número 26 del polígono «Las Aves» de Aranjuez, expropiada al demandante, y la de 4 de octubre de 1971, que desestimó la reposición contra aquella intentada, las que confirmamos por ser ajustadas al ordenamiento jurídico; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la demanda; todo ello sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

*ORDEN de 29 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Sánchez, contra la Orden de 15 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Manuel García Sánchez, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 15 de junio de 1971, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 31 del polígono «Baladre», de Sagunto (Valencia), se ha dictado con fecha 5 de julio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis que, en primer término, invoca la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos, sin especial imposición de costas, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo que don Manuel García Sánchez interpuso contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de quince de junio de mil novecientos sesenta y uno, que confirmó en reposición la de uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre indemnización por traslado de industria de pieles que dicho señor tenía instalada en la finca número treinta y uno de la que era dueño y le fué expropiada como comprendida en el polígono "Baladre", de Sagunto (Valencia).

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

*ORDEN de 29 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carolina Elías Roses, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1958.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por doña Carolina Elías Roses, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968, aprobatoria del justiprecio de las fincas números 231, 291/82 y 251/52 del polígono «Pedrosa», de Hospitalet y Barcelona, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas, estimamos, en parte, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carolina Elías Roses, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de diecisiete de julio